



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1756-R-UNICA-2019

Ica, 26 de agosto de 2019

VISTO:

El Informe N° 0364-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 del 9 de agosto de 2019 del Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, quien peticona la rectificación de la Resolución Rectoral N° 216-R-UNICA-2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 216-R-UNICA-2018 se cesa por límite de edad a partir del 1 de Febrero de 2018, al docente Jorge Marcial Ordoñez Alvarez con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades;

Que, del análisis y revisión de los recaudos cuya liquidación fue propuesta por el Informe N° 0026-OGGRH-ORYP-UNICA-2018, en el cual no se ha consignado los criterios según expone la Directora General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionado al reconocimiento de derechos mediante Resolución Rectoral N° 216-R-UNICA-2018 de fecha 1 de febrero de 2018, a favor de la persona Jorge Marcial Ordoñez Alvarez, resolución que contiene errores numéricos y materiales al haberse liquidado sin tener en cuenta el promedio de los doce (12) últimos meses, conviene al caso



R.R. N° 1756-R-UNICA-2019

26-8-2019, Pág. 2

precisar que se debe promediar los incrementos otorgados a través del D.S. N° 103-2017-EF y D.S. N° 350-2017-EF;

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (Publicada el 25 de Enero de 2019), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe N° 0364-DERYP/OGRR.HH.-UNICA-2019 el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 216-R-UNICA-2018 de fecha 1 de febrero de 2018 del pensionista **Jorge Marcial Ordoñez Alvarez**, remitiéndose el cálculo de pensión promedio de los doce (12) últimos meses, conviene el caso precisar que se debe promediar los incrementos otorgados a través del D.S. N° 103-2017-EF y D.S. N° 350-2017-EF, como se detalla a continuación:

CALCULO DE PENSIONES D.L. 20530

APELLIDOS Y NOMBRES : JORGE MARCIAL ORDOÑEZ ALVAREZ
 D.N.I. N° : 21422759
 SERVIDOR : DOCENTE
 CATEGORÍA : PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA
 RÉGIMEN LABORAL : D.L. N° 20530
 CÓDIGO DE TRABAJADOR : 009007

REMUNERACIÓN PENSIONABLE	MESES	PROMEDIO
S/.7,087.32	2	S/.14,174.64
S/.6,537.32	10	S/.65,373.20
	TOTAL PROMEDIO	S/.79,547.84

PENSIONABLE AL 100% Art. 5° Ley N° 28449- Cálculo de pensión- promedio 12 últimos meses	S/.6,578.70
PENSIÓN PROVISIONAL AL 90%	S/.5,920.83

		MESES PERCIBIDO	PROMEDIO
D.S. N° 103-2017-EF	S/.300.00	10	S/.3,000.00
Otorgado en Abril de 2017			
		100%	90%
Promedio de los 12 meses del monto percibido		S/.250.00	S/.225.00

		MESES PERCIBIDO	PROMEDIO
D.S. N° 350-2017-EF	S/.550.00	2	S/.1,100.00
Otorgado en Diciembre de 2017			
		100%	90%
Promedio de los 12 meses del monto percibido		S/.91.67	S/.82.50



<u>Código</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>100%</u>	<u>90%</u>
1001	Básica	0.07	0.06
1002	Reunificada	48.24	43.42
1003	Transitoria para homologación	924.69	832.22
1007	Remuneración personal	0.02	0.02
1008	Refrigerio	5.01	4.51
1009	FEDU	114.46	103.01
1010	D.U. N° 105-2001	50.00	45.00
1013	Ley 29626	2,637.24	2,373.52
1022	D.U. N° 90-96	175.12	157.61
1023	D.U. 073-97	202.86	182.57
1024	D.U. 011-99	235.32	211.79
1038	DS N° 033-2005	644.00	579.60
1041	Ley 29137	1,200.00	1,080.00
1055	DS N° 103-2017-EF	250.00	225.00
1056	DS N° 350-2017-EF	91.67	82.250
	TOTAL	S/.6,578.70	S/.5,920.83



Que, con Oficio N° 02522-D/OGGRH-UNICA-2019 del 22 de agosto de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, deriva el expediente para la rectificación de la Resolución Rectoral N° 216-R-UNICA-2018 del pensionista **Jorge Marcial Ordoñez Alvarez**;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien peticona la rectificación de la Resolución Rectoral N° 216-R-UNICA-2018 del pensionista **JORGE MARCIAL ORDOÑEZ ALVAREZ**.

Artículo 2°.- RECTIFICAR el quinto considerando y artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 216-R-UNICA-2018 del 1 de Febrero de 2018; quedando de la siguiente manera:

Quinto considerando, dice:

<u>Código</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>100%</u>	<u>90%</u>
1001	Básica	0.07	0.06
1002	Reunificada	48.24	43.42
1003	Transitoria para homologación	924.69	832.22
1007	Remuneración Personal	0.02	0.02
1008	Refrigerio	5.01	4.51
1009	FEDU	114.46	103.01
1010	D.U. N° 105-2001	50.00	45.00
1013	Ley 29626	2,637.24	2,373.52
1022	D.U. N° 90-96	175.12	157.61
1023	D.U. 073-97	202.86	182.57

1024	D.U. 011-99	235.32	211.79
1038	DS N° 033-2005	644.00	579.60
1041	Ley 29137	1,200.00	1,080.00
1055	DS N° 103-2017-EF	300.00	270.00
1056	DS N° 350-2017-EF	550.00	495.00
	TOTAL	7,087.02	6,378.32

DEBE DECIR:

Código	CONCEPTO	100%	90%
1001	Básica	0.07	0.06
1002	Reunificada	48.24	43.42
1003	Transitoria para homologación	924.69	832.22
1007	Remuneración personal	0.02	0.02
1008	Refrigerio	5.01	4.51
1009	FEDU	114.46	103.01
1010	D.U. N° 105-2001	50.00	45.00
1013	Ley 29626	2,637.24	2,373.52
1022	D.U. N° 90-96	175.12	157.61
1023	D.U. 073-97	202.86	182.57
1024	D.U. 011-99	235.32	211.79
1038	DS N° 033-2005	644.00	579.60
1041	Ley 29137	1,200.00	1,080.00
1055	DS N° 103-2017-EF	250.00	225.00
1056	DS N° 350-2017-EF	91.67	82.250
	TOTAL	S/6,578.70	S/5,920.83



Artículo 2°, DICE:

OTORGAR, a don Jorge Marcial Ordoñez Alvarez como probable pensión definitiva el monto de S/. 6,378.32 (seis mil trescientos setenta y ocho con 32/100 soles).

DEBE DECIR:

OTORGAR, a don Jorge Marcial Ordoñez Alvarez como probable pensión definitiva el monto de S/. 6,578.70 (seis mil quinientos setenta y ocho con 70/100 soles).

Artículo 3°.- RATIFICAR en los demás extremos la Resolución Rectoral del artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

M